



Resolución Jefatural

N° 005-2026-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 26 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA de fecha 23 de enero de 2026, de la Oficina de Gestión Administrativa y el Informe N°023-2026-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL de fecha 22 de enero 2026 del Responsable de la Unidad de Logística, de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a través del cual solicita la conformación de Comité de Evaluación Permanente;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2018 fue suscrito el Contrato Préstamo N° 4555/OC-PE, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" - PMESUT;

Que, con Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 5 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED de creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), pasándose a llamar Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, de fecha 01 de marzo de 2023, fue suscrito el Contrato Préstamo N° 5729/OC-PE, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, acordaron el financiamiento parcial para la implementación del Programa para la "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional" - PMESTP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2019, y Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobaron los respectivos Manuales de Operaciones (MOP) del PMESUT y PMESTP, en cuyos textos (numeral 4.4 y artículo 35, respectivamente) señalan que la Unidad Ejecutora del Programa designa al Comité de Evaluación, que es un ente colegiado, autónomo, y solidariamente responsable, sin jerarquía entre sus miembros, encargado de llevar a cabo los procesos de sección para la obra, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, debiendo emitir la recomendación de adjudicación del contrato. El Comité de Evaluación puede constituirse como permanente o para cada proceso de selección y estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, según el nivel de complejidad, actuando uno de ellos como presidente para la conformación antes mencionada se tendrá en cuenta los representantes de los compones del Programa;

Que, asimismo, ambos documentos de gestión señalan que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia, contando dentro de su estructura con la Unidad de Logística que está a cargo de ejecutar los procesos técnicos de adquisiciones;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2025-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 30 de octubre de 2025, se reconformó el Comité de Evaluación Permanente para los procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para el Programa del PMESUT y PMESTP;

Que, considerando los Informes del vistos, resulta necesario emitir el acto resolutivo reconformando al Comité de Evaluación Permanente para los Procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y consultoría individual para el Programa del PMESUT y PMESTP;

Con la visación de los jefes (e) de la Oficina de Gestión Administrativa y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el segundo párrafo del numeral 4.4 de la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PMESUT, y los artículos 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PMESTP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconformar el Comité de Evaluación Permanente para los Procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y consultoría individual para el Programa del PMESUT y PMESTP; de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Josefa Paola Mora Torres Presidente Titular	Erick Lizandro Davila Tito Presidente Suplente
David Patricio Guerrero Umpire Miembro Titular	Miriam Rosa Valeriano Cuzcano Miembro Suplente
Eugenia de Jesús Taboada Ramos Miembro Titular	Sadith Yoana Paredes Negreiros Miembro Suplente

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación Permanente, a la Oficina de Calidad y Pertinencia, Oficina de Fortalecimiento de Gestión de las IES, Oficina de Gestión de Infraestructura y a la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT, Oficina de Mejora de Servicios Educativos – OMSE, y a la Oficina de Fortalecimiento de Servicios Misionales del PMESTP, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente resolución en el Portal Estándar de Transparencia de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


GERMÁN ABELARDO LÓPEZ HERENCIA,
Director Ejecutivo de la UE 118, Mejoramiento
de la Calidad de la Educación Básica y Superior
Ministerio de Educación